

REGULARIZA Y ORDENA PAGO DE SERVICIO DE PUBLICACIONES EN EL DIARIO EL MERCURIO Y DIARIO LAS ULTIMAS NOTICIAS PARA LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

---

SANTIAGO, 08/06/2022 - 4726

**VISTOS:** El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto N.º 241 de 2018, del Ministerio de Educación; el Decreto Universitario N.º 755, de 1988; la Resolución N.º 1117, de 1995; la Resolución N.º 7 de 2019 y la Resolución N.º 16 del 2020, de la Contraloría General de la República; y el Decreto N.º 3 del año 2021.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, la Universidad de Santiago de Chile, requirió realizar en forma perentoria una serie de publicaciones relacionados con su quehacer y funciones institucionales propias, relacionadas directamente a su función pública y en uso de sus facultades como institución autónoma.

b) Que, conforme a lo indicado en el considerando antepuesto, los servicios prestados por el proveedor fueron los siguientes:

- Publicación aviso llamado a concurso Contralor (a), en el Cuerpo E. Aviso Formato 05x3. Domingo 13 de junio del año 2021. Valor: \$ 1.500.000
- Publicación lunes 05 de julio del año 2021. Aviso de 1/2 Página. Valor: \$ 3.000.000
- Publicación declaración Pública USACH. Aviso de 1 Página, página completa. Lunes 25 de octubre del año 2021. Valor\$ 7.000.000

c) Que, el proveedor El Mercurio Sociedad Anónima Periodística, RUT N.º 90.193.000-7, domiciliado en Avenida Santa María N.º 5542, Vitacura, Santiago, presentó la Cotización S/N (El Mercurio), por un total de \$13.685.000, impuestos incluidos, por el servicio detallado en el considerando b).

d) Que, la unidad requirente gestionó la solicitud Peoplesoft N.º 54953 de fecha 02 de noviembre de 2021, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para el pago que se pretende efectuar.

e) Que, mediante correo electrónico de 11 de noviembre de 2021, el Director de la Dirección de Comunicación Estratégica de la Universidad, da cuenta de la prestación conforme de los servicios indicados en el considerando b).

f) Que, de los antecedentes aquí reseñados se puede desprender la efectiva prestación del servicio por parte del proveedor individualizado en el considerando b) de este acto administrativo y, en consecuencia, de no mediar pago alguno, esta Universidad estaría incurriendo en un enriquecimiento ilícito al tiempo que estaría vulnerando los derechos de la parte que cumplió de buena fe las prestaciones ejecutadas.

g) Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada del cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad y, concurriendo los antecedentes que permiten el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

h) Que, lo anterior se encuentra también con la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los Dictámenes números 6.768 de 2003; 1.585, de 2004; 48.352, de 2005; 45.484, de 2008; 46.201, de 2009, 18.900 y 42.311, ambos de 2010; 31.770, de 2013, el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella.

i) Que, habida consideración que los servicios descritos en el considerando b), fueron prestados por el proveedor ya indicado, según se dio cuenta en los antecedentes detallados a lo largo de la presente resolución, y a fin de evitar un enriquecimiento injustificado, según se razonó, debe ordenarse el pago de la suma de por un valor de \$13.685.000, impuestos incluidos, debiendo regularizarse la situación antes mencionada.

## RESUELVO

1. **REGULARÍZASE Y PÁGUESE** la contratación del servicio de publicaciones en el Diario El Mercurio conforme a lo indicado en el considerando b), al proveedor El Mercurio Sociedad Anónima Periodística, RUT N° 90.193.000-7, domiciliado en Avenida Santa María N° 5542, Vitacura, Santiago, por un monto de \$13.685.000, impuestos incluidos.

2. **IMPÚTESE** el gasto derivado del presente acto administrativo, por el monto indicado en el resuelvo a), al Centro de Costo 006, ítem G232, del presupuesto universitario vigente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.  
Saluda a usted,

**ANGEL JARA TOBAR**  
**SECRETARIO GENERAL**

JZC/AJT/JPI/MJGS

Distribución:

- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Departamento de Comunicaciones, Radio y Televisión
- 1. Departamento de Finanzas y Tesorería
- 1. Unidad de Gestión de Proyectos
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central